



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN BIOENTORNO Y EL DISTRITO DE RIEGO DE USOGUAMO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES POSCONSUMO DE ENVASES, EMPAQUES Y EMBALAJES DE PLAGUICIDAS, MEDICAMENTOS HUMANOS VENCIDOS Y ENVASES, EMPAQUES DE RESIDUOS RECICLABLES NO CONTAMINADOS (PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO, VIDRIO Y METAL).

PARTICIPANTES:

• **GESTOR AMBIENTAL**

Fundación Bioentorno, con Nit No. 900.254.750-0, en representación de sus compañías vinculadas.

- **DISTRITO DE RIEGO USOGUAMO**, con Nit. No 800.247.220-7, en representación de los usuarios de la jurisdicción del Distrito.

Los participantes en mención; conscientes de la necesidad de contar con mecanismos de mitigación de impacto ambiental, que permitan disminuir los posibles riesgos para el medio ambiente y la salud humana asociados a la disposición inadecuada de residuos postconsumo peligrosos y no peligrosos de los habitantes del Distrito; y teniendo en cuenta las obligaciones de los actores de la cadena comercial de todos los productos, en la recuperación de los residuos sólidos de los productos posconsumo de plaguicidas (envases, empaques, embalajes y bolsas aluminizadas), de Medicamentos humanos vencidos y de residuos reciclables de los procesos productivos propios de la región; decidieron firmar y adoptar el presente convenio de cooperación, regido por el marco normativo expuesto a continuación:

- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte: reglamenta el transporte de residuos peligrosos a nivel nacional.
- Ley 1252 de 2008, Congreso de la Republica: Regula, dentro del marco de la gestión integral y velando por la protección de la salud humana y el ambiente, todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en

el territorio nacional, según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos.

- Ley 1333 de 2009: Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1167 de 2010 del ICA: Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.
- Resoluciones 693 de 2007 y 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Por las cuales se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados en la ejecución de los Planes Posconsumo de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.
- Resolución 371 de 2009 del MADS: Por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Fármacos y/o Medicamentos Veterinarios Vencidos.
- Decreto 2041 de 2014, derogó al Decreto 2820 de 2010, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales para el manejo de residuos peligrosos.
- Decreto Compilatorio 1076 de 2015, antiguo 4741 de 2005, del MADS: Reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Resolución 1407 de 2018, del MADS; por el cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de cartón, plástico, vidrio y metal.

1. Cláusula Primera: Objeto del Convenio

Desarrollar y poner en práctica actividades de recolección de residuos posconsumo de plaguicidas, medicamentos humanos y residuos reciclables; y realizar brigadas informativas con productores, mezcladores, aplicadores, fumigadores, almacenes de venta de insumos; Instituciones educativas y demás actores sociales relacionados con la generación de los residuos postconsumo peligrosos y no peligrosos.

Los objetivos específicos son:

- Desarrollar jornadas informativas para fomentar hábitos y prácticas de triple lavado, inutilización y devolución de envases, empaques y embalajes contaminados con plaguicidas con usuarios y aplicadores.
- Desarrollar jornadas informativas para fomentar la devolución de los medicamentos humanos vencidos.

- Desarrollar jornadas informativas para la gestión y separación en la fuente de los residuos reciclables como: envases y empaques de cartón, plástico, vidrio y metal.
- Definir y facilitar mecanismos de retorno que permitan el manejo racional de envases, empaques, embalajes de plaguicidas, de los medicamentos humanos vencidos y de los residuos reciclables, mediante la planeación de campañas y las rutas de recolección en el Distrito de Riego de Usoguamo.
- Transportar en pleno cumplimiento normativo desde los centros de Acopio de la Fundación Bioentorno hasta el sitio de disposición final y/o reciclaje especializado para el caso que aplique.
- Garantizar un manejo ambientalmente adecuado a los residuos posconsumo de plaguicidas, de los medicamentos humanos y/o veterinarios vencidos y residuos reciclables en receptores autorizados mediante Decreto 2820 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 1407 de 2018 del MADS.

2. Cláusula Segunda: Comité Operativo

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente convenio, de modo que se asegure el manejo ambientalmente adecuado de los residuos posconsumo de plaguicidas, de los medicamentos humanos vencidos y de los residuos reciclables, se coordinará un comité operativo que tendrá las siguientes funciones:

- Establecer mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Hacer los ajustes y modificaciones necesarios para el adecuado desarrollo del programa de devolución de residuos contaminados con plaguicidas, de medicamentos humanos vencidos y de los residuos posconsumo reciclables.
- Mantener el convenio actualizado y funcionalmente activo, para lo cual, podrán programar capacitaciones, seminarios y demás gestiones que se requieran para su buen funcionamiento.

Este comité tendrá una frecuencia de reunión periódica, de acuerdo con la necesidad que los miembros del comité operativo consideren oportuna. Estará



conformado como mínimo por el operador regional de la zona de la Fundación Bioentorno y un empleado designado por el Distrito de Riego de Usoguamo.

3. Cláusula Tercera: Etapas que conforman el convenio

El convenio contempla las siguientes etapas correspondientes al manejo adecuado de los residuos posconsumo de plaguicidas, de medicamentos humanos vencidos y residuos reciclables:

- a. Capacitaciones o Brigadas informativas
- b. Recolección por rutas programadas
- c. Instalación de contenedores para Medicamentos Humanos Vencidos y plaguicidas de uso doméstico.
- d. Jornadas de Reciclatón.
- e. Almacenamiento temporal y/o Puntos de devolución y/o Centros de Acopio
- f. Transporte especializado desde el Centro de Acopio hasta el sitio de Disposición final
- g. Disposición Final o Reciclaje especializado para los residuos que aplique

La Fundación Bioentorno se compromete a realizar los siguientes aportes de acuerdo con las etapas contempladas en el convenio:

- a. Capacitaciones y Brigadas Informativas:
 - i. La Fundación Bioentorno se compromete a ofrecer la plataforma de BioAkademy y enviar personal para realizar las brigadas informativas a productores, mezcladores, aplicadores, fumigadores, almacenes de venta de insumos, instituciones educativas y demás actores sociales relacionados con la generación de residuos posconsumo peligrosos y reciclables.
- b. Recolección por rutas programadas:
 - i. Plan Postconsumo de Plaguicidas: La Fundación Bioentorno enviará el personal (ayudante) para la ejecución de las rutas de recolección concertadas con el Distrito de Riego de Usoguamo durante el transcurso del año con los productores para la entrega segura y voluntaria de los residuos posconsumo de plaguicidas.
 - ii. Facilitará señalización del vehículo y divulgará en sus medios de información (redes sociales) fecha y lugar de la jornada.

- iii. Realizará el lavado del vehículo después de cada ruta de recolección de residuos posconsumo de plaguicidas.
- iv. Entregará la respectiva acta de recolección de los residuos posconsumo de plaguicidas en cada jornada programada y concertada.
- c. Instalación de contenedor para Medicamentos Humanos Vencidos y Plaguicidas de Uso Doméstico: se instalará un contenedor para la devolución de Medicamentos Humanos Vencidos y un contenedor para la devolución de Plaguicidas de Uso Doméstico en las instalaciones del Distrito de Riego de Usoguamo para el uso de la comunidad en general.
- d. Jornadas de Reciclación: Se programarán y concertarán con el Distrito de Riego de Usoguamo jornadas de reciclación en la jurisdicción del Distrito con el objetivo de recuperar el mayor número de residuos reciclables.
- e. Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, Puntos de Devolución y Centros de Acopio:
 - i. La Fundación Bioentorno hará el uso adecuado del espacio prestado para el almacenamiento temporal de los residuos posconsumo de plaguicidas recolectados en el Distrito de Usoguamo, mantendrá de manera organizada los residuos peligrosos, conservando la articulación entre Bioentorno y Usosaldaña y dará cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1675 de 2013.
 - ii. Instalará tres contenedores en puntos estratégicos del Distrito de Riego de Usoguamo para la devolución de residuos posconsumo de plaguicidas de uso agrícola.
 - iii. La Fundación Bioentorno apoyará con capacitaciones a los generadores de residuos peligrosos para que los almacenamientos temporales de Residuos Peligrosos a cargo del Distrito de Riego de Usoguamo cumplan con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005, derogado por el Decreto 1076 de 2015.
- f. Transporte especializado desde el Centro de Acopio hasta el sitio de Disposición final:
 - i. La Fundación Bioentorno realizará el transporte desde el Almacenamiento temporal del Distrito de Riego de Usosaldaña hasta



los sitios de disposición final en pleno cumplimiento de la Resolución 1675 de 2013 y del Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.

g. Disposición Final:

- i. La Fundación Bioentorno tramitará la disposición final adecuada con empresas debidamente certificadas y autorizadas por la autoridad ambiental competente.

El Distrito de Riego de Usogüamo, realizará los siguientes aportes de acuerdo con las etapas contempladas en el convenio:

a. Capacitaciones o Brigadas Informativas:

- i. Deberá coordinar con la Fundación Bioentorno a través de sus medios de comunicación la invitación para el uso de la plataforma BioAkademy e informar a los productores, mezcladores, aplicadores, fumigadores, instituciones educativas y demás actores relacionados con la generación de los residuos posconsumo peligrosos y residuos reciclables que lo requieran, en las jornadas informativas que se desarrollen con la Fundación Bioentorno. Facilitará el espacio y los equipos requeridos para realizar las mismas.
- ii. Informará en las Asambleas, reuniones, eventos y visitas de campo a los usuarios sobre el adecuado manejo y la devolución de los residuos posconsumo de plaguicidas de uso doméstico, medicamentos humanos vencidos y residuos reciclables.

b. Recolección por rutas programadas:

- i. El Distrito de Riego de Usogüamo realizará la programación de las jornadas de recolección de residuos posconsumo de plaguicidas, teniendo en cuenta la concertación e información oportuna con los usuarios.
- ii. Hará el préstamo del transporte en las jornadas de recolección programadas y concertadas en las diferentes zonas del Distrito de Riego de Usogüamo y trasladará los residuos recolectados hasta el almacenamiento temporal ubicado en el Distrito de Usosaldaña.



- c. Instalación de contenedores: El Distrito de Riego de Usogüamo permitirá la ubicación de los contenedores de Medicamentos Humanos Vencidos y de Plaguicidas de Uso Doméstico.
- d. Jornadas de Reciclación: Se programarán y concertarán las jornadas de reciclación en el Distrito de Riego de Usogüamo con el objetivo de recuperar el mayor número de residuos reciclables y se entregarán a la empresa de fabricación de madera plástica Avviare Material SAS o empresas debidamente constituidas en el departamento de Tolima.
- e. Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, Puntos de Devolución y Centros de Acopio:
 - i. El Distrito de Usogüamo hará la entrega de los residuos posconsumo de plaguicidas de uso agrícola de manera organizada y con previa concertación en el almacenamiento temporal del Distrito de Riego de Usosaldaña.
 - ii. El Distrito de Riego de Usogüamo permitirá la instalación de 3 contenedores en puntos estratégicos para la devolución de residuos posconsumo de plaguicidas de uso agrícola e informará a los usuarios el uso adecuado y el mantenimiento para el beneficio de todos los asociados.
 - iii. Podrá instalar puntos o casetas de devolución para facilitar a los pequeños generadores la organización del material en puntos específicos previa realización de las jornadas de recolección.
- f. Disposición Final:
 - i. Podrá solicitar copia de las actas o certificados de los residuos reciclables entregado en el Centro de Acopio.

4. Cláusula Cuarta: Duración del Convenio

El convenio de cooperación técnica entre las partes, será implementado a partir de la firma del convenio, tendrá una duración de un (1), año y se prorrogará automáticamente a menos que cualquiera de las partes informe su deseo de terminarlo al menos 60 días antes de su término.




Convenio de Cooperación Técnica para la Ejecución de los Planes Posconsumo de Plaguicidas, Medicamentos Humanos Vencidos y de Residuos Reciclables en el Distrito de Riego de Usogüamo, Güamo, Tolima

5. Cláusula Quinta: Apoyo y Seguimiento de Autoridades Ambientales

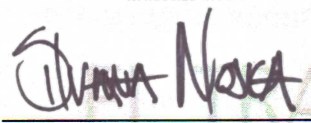
El proyecto ejecutado por el presente convenio, se entiende como parte de los convenios de concertación para el desarrollo de una producción más limpia.

Las autoridades ambientales se comprometen a dar cumplimiento al marco normativo expuesto al comienzo de este documento para generadores de residuos postconsumo peligrosos y no peligrosos, compañías, distribuidores, almacenes y usuarios finales de los productos plaguicidas, de medicamentos humanos vencidos y de los residuos reciclables que no estén cumpliendo con las exigencias y que no están firmando el presente convenio.

Para constancia de las partes se firma el presente convenio en el municipio de Güamo el día 11 del mes de noviembre de 2020.



Dr. Jose Gabriel Salguero Prada
Gerente del Distrito de Riego Usogüamo
Nit: 800.247.220-7
Calle 9 # 4A- 09
Güamo, Tolima



Dra. Silvana Mojica Moreno
Representante Legal
Fundación Bioentorno
Nit: 900.254.750-0
Calle 95 No 15-47 Oficina 204
Bogotá, Cundinamarca